

En la Ciudad de San Juan, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las once y treinta horas, en la sede de la SALA SEGUNDA DE LA CÁMARA EN LO PENAL Y CORRECCIONAL se constituye en la Sala de Audiencias, el Tribunal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Penal y Correccional en el ejercicio de la Jurisdicción en Sala Unipersonal asumida por el Dr. Benedicto Walter Correa Patiño, a efectos de dar lectura a la parte dispositiva de la sentencia correspondiente, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 476 del Código de Forma, difiriendo la redacción de los fundamentos y su lectura integral para la audiencia del día 26 de noviembre del año en curso, a las doce horas, de lo que quedan notificadas las partes, en los Autos N° 1945, caratulados: "c/VALDEZ MARIANO DANIEL (detenido) S/ HOMICIDIO (E/P DE MORALES MIRIAM)", que le es seguida a instancia Fiscal al requerido MARIANO DANIEL VALDEZ.

Después de ser oídos en el debate el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Daniel Mario Galvani, la defensa del acusado ejercida por el Dr. Alejandro Castán, la querrela ejercida por el Dr. Franco Marchese y el requerido de referencia, en los términos del artículo 469 del Código Procesal Penal, el Tribunal fijó los puntos a resolver en el siguiente orden (art. 474 del Cód. Procesal Penal) PRIMERA: ¿Existieron los hechos? SEGUNDA: ¿Es autor/coautor/partícipe penalmente responsable el imputado? TERCERA: En su caso, ¿qué calificación legal corresponde aplicar? CUARTA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar y procede la imposición de costas?

Ante lo avanzado de la hora y complejidad de la causa, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 476 segundo párrafo del Código Procesal Penal, el Tribunal dispuso redactar la parte dispositiva de la sentencia, difiriendo la fundamentación de la misma para la fecha y hora ya señaladas.

Por todo lo expuesto, **LA SALA SEGUNDA DE LA CÁMARA EN LO PENAL Y CORRECCIONAL, EN TRIBUNAL UNIPERSONAL, RESUELVE:**

I) CONDENAR a MARIANO DANIEL VALDEZ, Prontuario Policial N° 410.118, D.N.I. N° 23.922.417, argentino, soltero, empleado, instrucción primaria, nacido en San Juan el 06/05/1974, hijo de Ernesto Carlos Valdez y de Julia María Espejo, domiciliado en calle Jorge Búlica N° 3598 (Sur) Medanito, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, a sufrir la pena de DE PRISIÓN PERPETUA, con costas y accesorias legales, como autor

material penalmente responsable del delito de "Homicidio agravado por haber sido cometido en un contexto de violencia de género" (Art. 80 inc. 11 del Código Penal) y "Hurto simple" (Art. 162 del Código Penal) en Concurso real (Art. 55 del Código Penal) en perjuicio de Myriam Adriana Morales.

II) IMPONER al condenado las costas del juicio, las que se determinarán por Secretaría (art. 29, inc. 3º del Código Penal y art. 545 del Código Procesal Penal).-

III) DIFERIR la redacción de los fundamentos y la lectura integral de la sentencia para la audiencia que se llevará a cabo el día 26 de noviembre del año en curso, a las doce horas, de lo que quedan notificadas todas las partes.-

IV) PROTOCOLÍCESE, agréguese copia a los autos, notifíquese y comuníquese. Firme que sea el presente, cúmplase; procédase por Secretaría a practicar el cómputo de la pena impuesta.-

ANTE MÍ:

Protocolizado a Fº del Protocolo de Juicios Tº - Año 2.020.-